

ACUERDO AUTORIDAD GARANTE AG-INE/03/2026

ACUERDO DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. **El 30 de mayo de 2025**, el Titular del Órgano Interno de Control (OIC) emitió el Acuerdo **OIC-INE/06/2025**, por el que se expidió el *Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral* (Estatuto Orgánico) y los *Lineamientos que Regulan el Ejercicio y Desempeño de las Atribuciones de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos de la AG).

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 3, fracción V, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 3 fracción II, de *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPPO); 81, 82, numerales 6 y 7, del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral* (RIINE); 12, 15, fracción I, 19, fracción XVI, 21, fracción XXI y 24, fracción XVI, del Estatuto Orgánico; 10, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de la AG, el OIC es la **Autoridad Garante** (AG) del **Instituto Nacional Electoral** (INE), cuyas atribuciones son ejercidas por un órgano colegiado integrado por las 3 personas titulares de las Unidades de dicho órgano fiscalizador, al cual le corresponde emitir la normatividad interna necesaria para dar cumplimiento a sus mandatos constitucionales y legales.
- II. Que el artículo 40, fracción VI, de la LGTAIP establece la obligación expresa a cargo de los Comités de Transparencia, consistente en **recabar y enviar a las autoridades garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan**.
- III. Que, en consecuencia, corresponde a la AG del INE **emitir lineamientos internos** que regulen el proceso para la **elaboración, integración, validación y publicación** de su Informe Anual, así como la **coordinación técnica** entre las Direcciones que la auxilian y, en lo conducente, la solicitud de insumos al Comité de Transparencia del Instituto.

- IV. Que el Informe Anual de la AG constituye un instrumento esencial de rendición de cuentas institucional, al plasmar de manera sistemática, objetiva y verificable, las actividades desarrolladas, los resultados alcanzados y los criterios adoptados en el ejercicio de sus atribuciones.
- V. Que resulta necesario establecer reglas claras sobre plazos, criterios técnicos, formatos y mecanismos de coordinación interna para garantizar consistencia, calidad, exhaustividad y oportunidad en la integración del Informe Anual, conforme a los Lineamientos que se emitan.
- VI. Que, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, la AG del INE considera procedente emitir los *Lineamientos para la elaboración del Informe Anual de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral*.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos y fundamentos antes invocados, la AG del INE dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Emitanse y apruébense los *Lineamientos para la elaboración del Informe Anual de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral*, los cuales se anexan al presente Acuerdo y forman parte integral de este.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y los *Lineamientos para la elaboración del Informe Anual de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral*, se reputan de interés general y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, rigiendo en todo el país para los asuntos competencia de la AG del INE.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría Técnica publicar el presente Acuerdo, junto con los *Lineamientos para la elaboración del Informe Anual de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral*, en la sección correspondiente del portal institucional de esta AG.

CUARTO. Gestiónese, con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este ente fiscalizador, la publicación de este Acuerdo y su anexo, consistente en el *Lineamientos para la elaboración del Informe Anual de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral*, en la Gaceta Electoral del INE; así como en la página de internet *NormalNE*, en la sección relativa al OIC, con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g), del *Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

QUINTO. Infórmese al Titular del OIC sobre la expedición del presente Acuerdo y de los *Lineamientos para la elaboración del Informe Anual de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral*, para que, en su caso, lo comunique al Consejo General del INE, con fundamento en el artículo 24, fracción XVI del Estatuto Orgánico.

El presente Acuerdo fue aprobado en **sesión ordinaria** de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral, **celebrada el 18 de febrero de 2026**, por votación unánime de los integrantes, Licenciada Lillian Morales Patiño, Maestro Eduardo López Jasso y el presidente, Maestro Martín Pedro Cruz Ortíz.



MTRO. MARTÍN PEDRO CRUZ ORTÍZ
Titular de la Unidad de Auditoría del
Órgano Interno de Control y
Presidente de la Autoridad Garante del
Instituto Nacional Electoral



LCDA. LILLIAN MORALES PATIÑO
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos
del Órgano Interno de Control del
Instituto Nacional Electoral



MTRO. EDUARDO LÓPEZ JASSO
Encargado de Despacho de la Unidad de
Evaluación,
Normatividad y Desarrollo
Administrativo del Órgano Interno de
Control del Instituto Nacional Electoral

Validó:	Mtro. Miguel Manrique Betanzos. Director de Procedimientos y Medios de Impugnación, y Secretario Técnico de la Autoridad Garante.	
Revisó:	Lcda. Stephanie Heredia López. Subdirectora de Procedimientos y Medios de Impugnación A.	
Elaboró:	Mtro. Jorge López Vicente. Director de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación.	